

20

Lxxv r/o tro si Suplicamós a vñ magestad qñ las ar:  
misen qlos Zuezeo de stos Feinos condenanen  
Aquales quiera delas quentes sean para la cámara  
mara de vñ mujeres y nopa ratos tales Zue  
zeos ntenyán parte enellaos por euitar los  
Agauios qlos tales Zuezeos dor cobrada se  
las armas hagan cada dia y qlos alquá  
ziles las pue dan lleuár en los o tres dias q  
les pertenesçen.

v Nesta boc res pondemos qne mandamos q se guarden las cartas  
sobre esto dadas y qne don de no ge hillerai prezintes qne insinias  
no lleven las armas.

Lxxvi r/ otros de zimios qlos corregidores e Zuezeos de  
Residença por hager pagai Alquinas libra  
qne de Amigos suyos y de otros corregidores  
por q ellos solo qdaguén en la misma moneda  
conseñan en mltas penas de cámara q no  
conseñan solo por hager pagai lo q qdago li  
brancas de mis Amigos e hader nulos Hecho  
res de las qles auades que yoles paguen e  
por q cesen los qde imcondinantes suplica  
mos a vñ magestad mande qlos qdgo He  
chos de todas las qndades no qdaguén li  
branca Alquini y q de a qui a debente nose  
libre En ellos qque ellos acordan con la ope  
nras de cámara que tubieren al receber  
general para q tal Hecho tor general pague

